



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.029.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 161476/7 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03377-2; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Municipal de Tránsito entra en vigencia el próximo 11 de setiembre de 1997 y con este una nueva serie de obligaciones para conductores y peatones que significan un cambio profundo en cultura vial para la ciudad.-

Que durante los seis meses que transcurrieron entre la promulgación de la Ordenanza 2969 y el 11 de setiembre de 1997, el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en marcha todo el proceso de adaptación normativo (dictado de decretos reglamentarios), como así también educativo (nuevas campañas de educación vial a través de medios de comunicación, programa educar y otras medidas complementarias).-

Que este proceso de adaptación al nuevo código es imposible agotarlo en el citado plazo y, respecto de determinados aspectos, requiere su continuidad, con la única finalidad de promocionar nuevas conductas que aún no han hecho conciencia en la comunidad.-

Que este nuevo Código, se insiste, se ha dictado con un principio básico que opera como requisito práctico y hasta jurídico para que se pongan en marcha todas sus disposiciones: la educación vial.-

Que este requisito se va logrando progresivamente y tiene como fundamento jurídico la teoría del consenso en materia de aplicación del poder de policía, entendiendo que sin mediar pleno conocimiento y sobre todo aceptación por parte de la comunidad, ninguna norma logrará efectividad concreta.-

Que también deben tenerse en cuenta los diversos tipos de gastos y adaptaciones funcionales a cargo de los propietarios de automotores y ciclomotores, lo que merece contemplación por parte de la Municipalidad, para así no tomar como impedimento los límites económicos a la hora de exigir el cumplimiento de diversas obligaciones, como ser el uso del casco, del cinturón de seguridad, etc..-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase hasta el 1° de diciembre de 1997, la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2969, a partir del vencimiento dispuesto por el artículo 5° de la misma.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Durante este plazo el personal de la Dirección de Coordinación de Control Público dependiente de la Secretaría de Gobierno deberá informar debidamente a peatones y conductores de las nuevas obligaciones que comenzará a regir a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2969, pudiendo realizarlo a través de actas de notificación que pongan el acento en la exigencia de uso de casco, cinturón de seguridad, balizas, seguro y toda otra conducta tendiente a la preservación de la vida humana en el tránsito.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de setiembre de mil nove-
cientos noventa y siete.-




Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA